



16 DIC 2022

RESOLUCION GERENCIAL N° 937-2022-MDA/GAF

RECIBIDO

Hora: 3:25 Firma: ef

Ate, 06 de diciembre del 2022

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

VISTO:

El Memorándum N° 9665-2022-MDA/GAF de fecha 02 de noviembre del 2022, el Informe Técnico N° 014-2022/MDA-GAF-SGPSG de fecha 24 de noviembre del 2022, el Informe N° 1364-2022-MDA/GAF-SGPSG de fecha 24 de noviembre del 2022, el Informe N° 1061-2021-MDA/GAF de fecha 01 de diciembre del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley.

Que, en el artículo 55° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio, el patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptible y todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público.

Que, el numeral 6.1 del artículo 6, del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado con Decreto Legislativo N° 1439, señala que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que lo regula.

Que, el artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019- VIVIENDA, dispone que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto por la presente Ley y su reglamento;

Que, asimismo, el literal j) del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que dentro de las funciones, atribuciones y obligaciones de las Entidades Públicas, se encuentra la de aprobar el alta y la baja de sus Bienes; asimismo, en el artículo 118° se establece que la Oficina de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;



Que, el artículo 47 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, establece que la baja es el Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC; en tal sentido en el Artículo 48°, numeral 48.1, literal i) señala la causal de Saneamiento Administrativo de Bienes Muebles Patrimoniales Faltantes para dar de baja un bien patrimonial;

Que, procede el Saneamiento Administrativo de Bienes Muebles Patrimoniales Faltantes de acuerdo al artículo 44° literal a) cuando se desconozca la ubicación física del bien mueble patrimonial y no se cuente con documentación para sustentar la baja del bien mueble patrimonial y, literal b) no sea posible recuperar el bien mueble patrimonial, a pesar de los requerimientos efectuados a quien lo posee o cuando del análisis del costo beneficio se establezca que el costo de recuperar el bien mueble patrimonial resulte oneroso.

Que, a fin de proceder con el trámite correspondiente el artículo 45°, numeral 45.1 establece que el Informe Técnico sustenta la falta de bienes muebles patrimoniales y el numeral 45.2 indica que la OCP remite la documentación a la OGA, la cual de encontrarlo conforme emite la resolución aprobando la baja por causal de saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes.

Que, mediante el Memorándum N° 9665-2022-MDA/GAF de fecha 02 de noviembre del 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita que, a fin de proseguir con el trámite de Baja por la causal de Saneamiento Administrativo de Bienes Muebles Patrimoniales Faltantes se proceda a actualizar los Informe Técnicos emitidos, toda vez que dicho documento data del año 2019.

Que, mediante Informe Técnico N° 014-2022-MDA-GAF/SGPSG de fecha 24 de noviembre del 2022, la Sub Gerencia de Patrimonio y Servicios Generales, sustenta y recomienda proceder con la baja de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO (851) bienes muebles patrimoniales por la causal de SANEAMIENTO ADMINISTRATIVO POR FALTANTES DE BIENES MUEBLES, acreditada con la documentación pertinente de acuerdo a la normativa vigente, por un valor neto de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y SIETE CON 19/100 (S/ 356,087.19), cuya descripción se encuentra detallada en el Apéndice "A" de la presente resolución.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 1061-2022-MDA/GAJ de fecha 01 de diciembre del 2022, procedió a analizar la documentación remitida, manifestando haberse dado cumplimiento al procedimiento previsto en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, conforme a lo recomendado en el Informe Técnico N° 014-2022-MDA/GAF-SGPSG, por lo que de la revisión del proyecto de resolución expresa su conformidad, para continuar con el trámite respectivo.

En ese sentido, se ha cumplido el procedimiento establecido en el artículo 45, numeral 45.1 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, por lo que conforme al numeral 45.2 y atendiendo a la naturaleza de las funciones de este órgano, así como a las opiniones técnica y legal de las unidades especializadas, corresponde proceder con la BAJA por la causal de SANEAMIENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES MUEBLES FALTANTES descritos en el Informe Técnico N° 014-2022-MDA/GAF-SGPSG.



Municipalidad Distrital de Ate

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Que, el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, establece entre sus funciones de la Gerencia de Administración y Finanzas: d) *"Supervisar la ejecución de los procesos técnicos de registro y control de los bienes patrimoniales, margesl de bienes, así como la actualización del inventario físico de los bienes de la municipalidad"* y t) *"Emitir otras Resoluciones de Gerencia en materias relacionadas al ámbito de su competencia"*.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA DIRECTIVA N° 006-2021-EF/54.01 "DIRECTIVA PARA LA GESTION DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO" APROBADO CON RESOLUCION DIRECTORAL N° 0015-2021-EF/54.01 Y DE ACUERDO CON LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ART. 39 DE LEY N.° 27972 - LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES Y REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES-ROF Y SUS MODIFICACIONES.

ARTICULO 1°. - APROBAR, la BAJA de 851 (Ochocientos Cincuenta y Uno) bienes muebles patrimoniales, correspondientes al periodo comprendido entre los años 2019 al 2021, por la CAUSAL DE SANEAMIENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES MUEBLES FALTANTES, cuyo valor total neto es de S/ 356,087.19 (Trescientos Cincuenta y Seis Mil Ochenta y Siete Con 19/100 SOLES), solicitada por la Sub Gerencia de Patrimonio y Servicios Generales, en virtud del Informe Técnico N° 014-2022-MDA/GAF-SGPSG, cuyas características se detallan en el Apéndice "A" que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2°. - DISPONER, que la Sub Gerencia de Contabilidad en virtud de lo resuelto en el Artículo 1° de la presente Resolución, registre la EXCLUSION PATRIMONIAL Y CONTABLE de los 851 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO) bienes muebles patrimoniales, debiendo coordinar para dichos efectos con la Sub Gerencia de Patrimonio y Servicios Generales.

ARTICULO 3°. - DISPONER, que la Sub Gerencia de Patrimonio y Servicios Generales efectúe el registro de la Resolución en los Módulos correspondientes vigentes, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01

ARTICULO 4°. - NOTIFICAR, la presente resolución a la Sub Gerencia de Patrimonio y Servicios Generales, y Sub Gerencia de Contabilidad para las acciones pertinentes y SU PUBLICACION a la Gerencia de Tecnologías de la Información en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Archivo
Sub Gerencia de Patrimonio y Servicios Generales
Sub Gerencia de Contabilidad
Gerencia de Tecnologías de la Información
JLVB/

Lic. Adm. JORGE L. VALDIVIA BANCOFF